

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE APUREBAN LAS BASES REGULADORAS QUE REGISTRARÁN LAS AYUDAS PARA FINANCIAR LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B, DE LA POBLACIÓN JOVEN INSCRITA EN EL FICHERO ÚNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

La presente memoria se emite en cumplimiento de lo establecido por la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que introdujo diversos mecanismos para la reducción de la burocracia administrativa y la simplificación de procedimientos. Esta Ley modificó los artículos 46 y 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, relativos a los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general, exigiendo la redacción de una Memoria de Impacto Normativo que, como documento único, debe incorporar el conjunto de informes y justificaciones de oportunidad, legalidad y competencias que tienen que acompañar a todo proyecto elaborado, incluyendo la exigencia de un nuevo informe que mida las cargas administrativas que éste puede suponer para los destinatarios de la norma.

Esta memoria se estructura con arreglo a la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda, por lo que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.) del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en el ámbito de la Administración Regional.

1.- JUSTIFICACIÓN DE MAIN ABREVIADA

La presente memoria se elabora en forma abreviada por estimar que, de la propuesta normativa, se derivan impactos con una repercusión muy limitada, sin producir un impacto significativo tanto en materia de cargas administrativas, como presupuestarias, a pesar de su carácter innovador, teniendo en cuenta el objeto de la disposición y dado que en este programa la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia compromete fondos europeos incluidos en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020.

2.- OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

El objeto de esta disposición de carácter general es el establecimiento de las bases reguladoras para concesión de ayudas a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para financiar la obtención



del permiso de conducir, clase B, que se acometen con cargo al Fondo Social Europeo en un noventa y uno con ochenta y nueve por ciento (91,89 %).

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) y en concreto para el objetivo específico 8.2.1: “Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”.

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Estas ayudas tienen como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación municipales (Centros Locales de Empleo) de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum y les facilite acceder a un empleo.

Pues bien, dada la necesidad de gestionar conforme a las normas el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia y alcanzar los resultados propuestos, de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Juventud, es imprescindible acometer el proyecto normativo.

3.- MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición”.

En este mismo sentido, el “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje 1. Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

Como ya hemos expuesto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) y en



concreto para el objetivo específico 8.2.1: y para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa "Yo conduzco" destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir, clase B.

Tras la experiencia obtenida en estos últimos años en la gestión de programas para el empleo juvenil, además de los cambios en el marco normativo nacional así como en el nuevo Programa Operativo 2014-2020 del Fondo Social Europeo (FSE) por el que se financia, hace necesaria la elaboración de una nueva norma que regule las bases para la concesión de estas ayudas a la población joven de la Región de Murcia.

Por lo tanto, se ha elaborado el presente proyecto normativo, cuya finalidad es aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de estas ayudas.

La **competencia** para la aprobación de las bases y convocatoria, así como la tramitación y concesión de las citadas subvenciones corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de política juvenil reconocida por la Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 10, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Española. Y en desarrollo de dicha previsión, la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia así lo recoge en el artículo 6.2.

De acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por ser el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la materia de juventud, que asume la Dirección General de Juventud conforme a lo dispuesto en el Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la mencionada Consejería.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habilita a los miembros del Gobierno Regional para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante orden, previo informe del servicio jurídico-administrativo de la Consejería competente, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que exige que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión. Estas bases reguladoras pueden definirse, en consecuencia como la disposición de carácter general que establece el marco de definición de los potenciales beneficiarios, sus requisitos, procedimiento de selección y demás aspectos relevantes del mismo.

Llegados a este punto, he de señalar que el proyecto de disposición elaborado cumple con los requerimientos de contenido mínimo exigidos en el artículo 17.3 de la



mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la que se remite al art. 13.2 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la técnica del reenvío.

Además, es imprescindible poner de manifiesto que el **procedimiento** de elaboración de esta disposición se tramita conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el que se tiene que solicitar el informe del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y además del preceptivo del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. En cuanto al trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración conforme a lo exigido por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un período de audiencia e información pública durante quince días hábiles, mediante la publicación de un anuncio en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el fin de recabar cuantas aportaciones puedan hacerse al texto proyectado (sin que resulte adecuado realizar la denominada “consulta previa” dado que no se regula en su total extensión la materia ni la consulta individualizada, dados los destinatarios de la norma los cuales deben de reunir unas condiciones que hacen que a priori no los conozcamos y que a su vez consisten en herramienta de activación para su integración en el mercado de trabajo).

Por otro lado, se han publicado, entre otras, dos leyes de gran importancia en el ámbito de funcionamiento de las Administraciones Publicas, cuales son, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ambas obligan a incorporar unos parámetros de funcionamiento en los que la denominada Administración Electrónica ocupa un lugar destacado, por lo que hemos optado por la presentación preferente por vía electrónica (a la vista de que no tratamos con sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración) y se han adecuado todos los requisitos relativos a solicitudes, documentación y procedimiento.

Con respecto a someter el texto de la orden a la consulta del Consejo Escolar de la Región de Murcia, entendemos que no procede por entender que estas bases reguladoras carecen de repercusión en el sistema de enseñanza ni tienen una relevancia o trascendencia especial en la comunidad educativa.

La Orden proyectada se **estructura**, tras una breve exposición de motivos, en quince artículos y una disposición final con dos anexos.

De acuerdo con las previsiones del artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han respetado **los principios de buena regulación**, recogidos en el artículo 129 del mismo texto legal, en el ejercicio de la potestad reglamentaria en que este proyecto de disposición se enmarca.

Así, en virtud de los **principios de necesidad y eficacia**, esta iniciativa se justifica en la conveniencia de poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de los



jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación así como de aquellos que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil. Con este programa “Yo conduzco” se fomenta la formación profesional de los jóvenes y se avanza en su adaptación al mercado laboral al dotarles de una herramienta necesaria para acceder a un empleo, pues así lo establece el itinerario personalizado de inserción socio laboral diseñado por el correspondiente Técnico en Orientación Juvenil. Con ello se mejora su potencial y se le dota de competencias que amplían su currículo, facilitándoles el acceso al mercado de trabajo. Por lo tanto, con la elaboración de estas bases reguladoras se atienden adecuadamente, las razones de interés general expuestas y fines perseguidos, siendo el instrumento más acorde para garantizar su consecución.

Por su parte, en virtud del principio de proporcionalidad, este proyecto de disposición contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta de que se trata de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las que les será de aplicación toda la normativa sectorial y general al respecto.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el texto proyectado es acorde con el resto del ordenamiento jurídico, regional, nacional y de la Unión Europea; principio que, además, queda garantizado por los informes del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas), con el fin de generar un marco normativo estable, integrado, cierto y claro, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y la toma de decisiones de las personas y empresas. En él aparecen claramente determinados los parámetros objetivos y precisos a los que deben atender los beneficiarios de la subvención, que se ajusta al régimen de concurrencia competitiva, como ya se ha dicho.

Es de destacar a este respecto, que con estas nuevas bases reguladoras, nos adecuamos a la importantísima simplificación introducida en el Reglamento FSE 2007-2013 que permitió a los Estados miembros el uso de los llamados “costes simplificados”. Así pues se verá afectado el procedimiento para la concesión de estas subvenciones, haciéndolo más seguro, con menores posibilidades de error y aliviando de forma considerable las cargas administrativas en la gestión de los fondos.

En aplicación del principio de transparencia, el proyecto elaborado define claramente sus objetivos y se encuentra suficientemente justificado en la exposición de motivos que incorpora, así como que ha sido objeto de publicación en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir con los requerimientos de audiencia y participación de cualquier ciudadano. En cuanto a su accesibilidad, esta Orden de bases será objeto de publicación en el B.O.R.M. y sus posteriores convocatorias incluidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, cumpliendo, siempre con la normativa aplicable.



Por último resulta necesario señalar que el gasto público que generará la convocatoria de estas ayudas no afecta al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, estando previstos en el Presupuesto de la Dirección General de Juventud los créditos con los que se van a atender estas subvenciones, que se financian en un 91,89 % con cargo al Fondo Social Europeo, como ya se ha señalado.

No obstante lo anterior, resulta necesario poner de manifiesto que para la determinación de las ayudas previstas en estas bases reguladoras, así como el diseño del itinerario de pagos por los beneficiarios a las autoescuelas que se adhieran a este programa a través de un convenio tipo, se han consultado los precios de mercado en la Región de Murcia con el fin de determinar los costes del mismo y establecer el precio medio para la consecución del permiso de conducir clase B:

Comarca/Municipio	Parte teórica (I.V.A. incluido): matrícula, material, enseñanza teórica y tasa de examen	Parte práctica (I.V.A. incluido): Cada clase o examen práctico que realice
Lorca	450 €	33 €
Cartagena	350 €	30 €
Caravaca	350 €	32 €
Murcia	300€	28 €
Molina	300 €	30 €

Como consecuencia de ello, se ha establecido en las bases del programa “Yo conduzco”, que el precio que cobrarán a los beneficiarios las autoescuelas que se adhieran al mismo, a través de un convenio tipo que suscribirán voluntariamente, será el siguiente:

-Parte teórica: 300 €, I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección general de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

-Parte práctica: 30 €, I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

-Al inscribirse: 100 €

-Antes del examen teórico: la tasa a percibir por la D.G.T. (que en el año 2017 es 91,20 €)

-Clases y exámenes prácticos: 30 € unidad



4.-INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

La aprobación de estas bases reguladoras sí supondrá que se incorporen nuevas cargas administrativas y no se elimina ninguna de las ya existentes, dado que el programa “Yo conduzco” es un proyecto nuevo del que carecemos de experiencia. No obstante este hecho, se ha consultado la iniciativa a este respecto de otras Comunidades Autónomas que han puesto en funcionamiento programas similares como es el caso de la Xunta de Galicia, pero se ha llegado a la conclusión de que no podemos extraer datos de peso, extrapolables al ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Teniendo en cuenta lo anterior, las bases se han redactado teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias que suponen la consignación de 150.696 euros destinados a financiar este programa, que el mismo se incluye en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 con el uso de los llamados “costes simplificados”, así como el número reducido de medios personales con que cuenta la Dirección General de Juventud para la completa gestión del programa (que podrá ser reforzado una vez que se inicie el plazo de presentación de solicitudes). Estos condicionantes, entre otros, y con el fin de reducir al mínimo las cargas que la convocatoria supondrá, nos han llevado a regular una convocatoria abierta hasta el agotamiento del crédito presupuestario de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que prevé en su apartado primero que “podrán concederse subvenciones hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas”, la posibilidad de que en la instrucción del procedimiento no sea necesaria la audiencia de los interesados por no haber más documentación que la aportada por ellos y la posibilidad de una o varias órdenes de concesión de la Consejera que resolverán definitivamente el procedimiento.

Asimismo, se ha intentado reducir las cargas administrativas, poniendo a disposición de los solicitantes a los Técnicos en Orientación e Información Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, que harán de intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud y verificarán que los candidatos del programa “Yo conduzco” cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único del sistema nacional de garantía juvenil, así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

5.-INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

La entrada en vigor de estas bases que permitan realizar la convocatoria de estas subvenciones carece de impacto presupuestario, dado que las bases en sí mismas no suponen coste adicional al previsto en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y será la convocatoria la que tirará del expediente de gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria que lo consigne. Dicho gasto se encuentra cofinanciado a través del Fondo Social Europeo en un porcentaje del 91,89 %.



No obstante, cabe señalar que estas bases reguladoras están adaptadas a las exigencias del nuevo marco normativo establecido tanto en el ámbito europeo (iniciado con la modificación del art. 11.3 del Reglamento (CE) 1081/2006 y culminado con los Reglamentos (U.E.) 1303/2013 y 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, además de los que regulan el régimen de mínimos) como en el ámbito nacional (Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público).

Dichas modificaciones en la legislación nos van a permitir aprovechar la ventaja que supone el uso de los llamados “costes simplificados” con respecto a la normativa europea y, en relación con la regulación nacional, sumarnos a la reforma de las Administraciones Públicas con el fin de impulsar la racionalización de su actuación, mejorar la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, incorporado su funcionamiento electrónico y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Pues bien, el citado Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia, en el marco de la prioridad de inversión 8.2, contempla este objetivo específico. Y con estas nuevas bases reguladoras, nos adecuamos a la importantísima simplificación introducida en el Reglamento FSE 2007-2013 que permitió a los Estados miembros declarar “costes indirectos” sobre una base de a tanto alzado, hasta el 20% de los costes directos de una operación (esto es, el uso de los llamados “costes simplificados”). Así pues se verá afectado el procedimiento de concesión de estas subvenciones, haciéndolo más seguro (desde el punto de vista del principio de seguridad jurídica), con menores posibilidades de error y aliviando de forma considerable las cargas administrativas en la gestión de los fondos.

Además, hay que señalar que el impacto de estas bases podría implicar nuevas necesidades de personal y de recursos materiales si el programa se mantuviera en el tiempo, previéndose su resolución en este momento con el refuerzo de personal existente en las plantillas de la Administración Regional, así como que no afecta a las condiciones de prestación del servicio ni supone modificación organizativa ni retributiva alguna. Como ya ha quedado expuesto en otro apartado de esta memoria, no tiene incidencia en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ni en el déficit público.

6.-INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La realización de una valoración sobre el impacto por razón de género es obligatoria por exigencias de la normativa vigente. Para ello, se parte del concepto de igualdad en el sentido de homologación en derechos y oportunidades entre hombres y mujeres con el objeto de determinar si la aplicación de la disposición proyectada produce un efecto equivalente para ambos.

De este modo, el estudio sobre impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con la finalidad de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades por razón de género.

En este sentido habría que decir que teniendo en cuenta que las bases reguladoras no implican una modificación sustancial en la actividad pública que se venía



realizando en la ejecución de programas de empleo juvenil por las Administraciones Públicas implicadas (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Unión Europea), no se producen desigualdades en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre jóvenes de diferente sexo para conseguir una ayuda con la que financiar la obtención del permiso de conducir, clase B, de las que se contemplan en esta norma. Es decir, el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta porque no tiene efectos directos ni indirectos sobre las personas así consideradas ni sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, siendo el impacto por razón de género neutro o nulo.

7.-INFORME SOBRE OTROS IMPACTOS

La Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 42.2 que todas las disposiciones legales o reglamentarias deberán contar con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. Analizado el impacto de la disposición proyectada teniendo en cuenta que el estudio de los efectos de las normas en la vida de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales supone el establecimiento de medidas que palién y neutralicen los posibles impactos negativos que se detecten sobre estas personas así como reducir o eliminar las diferencias generadas promoviendo la igualdad y la no discriminación por estas razones, podemos concluir que su implantación carece de impacto a estos efectos.

Por otro lado, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 22 quinquies dispone que es obligatorio evaluar el impacto en la infancia, adolescencia y en la familia de todos los proyectos normativos. Dado el ámbito al que se dirige la norma proyectada cual es dotar de una herramienta cual es el permiso de conducir clase B a jóvenes mayores de edad, con edades comprendidas entre los 18 y 30 años, inscritos en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con un itinerario de inserción socio laboral, y teniendo en cuenta la perspectiva de normativa de protección a la infancia y adolescencia, entendemos que su impacto es neutro o nulo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

(firmado electrónicamente)

Conforme,

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

(firmado electrónicamente)

